ANEXO 2
Solicitud de participación y aportación de documentación

No imprima esta imágen. Descargue el formulario en PDF y ábralo exclusivamente con Adobe Acrobat Reader, puede descargarlo clicando aquí

FORMULARIO DE SOLICITUD Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
PARA UN PROCESO ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL

DESTINO	
CÓDIGO DIR3	

SOLICITANTE

Núm. doc. identidad		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
Teléfono de contacto		Correo electrónico	

EXPONGO:

1. Que el día _____ se publicó en el número _____ del *Boletín Oficial de las Islas Baleares* la Resolución de convocatoria de un procedimiento especial de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

2. Que cumplo los requisitos establecidos en dicha convocatoria para optar a la categoría siguiente:

SOLICITO:

1. Que se me admita en el proceso especial de selección en cuestión.

2. Que se añadan a mi expediente los documentos que enumero a continuación y que adjunto a este formulario a fin de acreditar los requisitos y/o los méritos para participar en este proceso.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	

Declaración responsable

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que los datos consignados y los documentos aportados son auténticos; por lo tanto, certifico la veracidad de la información.
- Que tengo la capacidad funcional necesaria para desempeñar las funciones que se deriven del nombramiento correspondiente.
- Que no he estado separado/separada por medio de un expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas; ni estoy en la situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por medio de una resolución judicial; ni estoy inhabilitado/inhabilitada para acceder al cuerpo o a la escala de funcionario o para desempeñar funciones similares a las que se desempeñan en el caso del personal laboral en que haya sido separado o inhabilitado.
- [*En caso de que tenga la nacionalidad de otro estado*] Que no estoy inhabilitado/inhabilitada o en una situación equivalente ni he sido sometido/sometida a una sanción disciplinaria o equivalente que me impida acceder al empleo público en mi estado y en los mismos términos.
- Que no estoy afectado/afectada por una resolución que implique quedar excluido/excluida de la bolsa.
- Que no tengo la condición de personal estatutario fijo en la categoría para la que estoy cursando esta solicitud en cualquier servicio de salud del Sistema Nacional de Salud.

Fecha (excepto si firma electrónicamente) Rúbrica o firma electrónica

Información sobre protección de datos personales

El responsable del tratamiento de los datos personales consignados en este formulario es la Dirección General del Servicio de Salud de las Islas Baleares, con sede en la calle de la Reina Esclarmunda, 9 (07003 Palma).

Dichos datos serán tratados con las finalidades de selección de personal y provisión de puestos de trabajo y de promoción y selección de personal, oposiciones y concursos. Estos datos serán incorporados en la actividad de tratamiento «Selección y provisión de personal».

Tiene derecho a oponerse al tratamiento de estos datos y a limitarlo, y también a acceder, rectificar y suprimir los datos y ejercer el derecho a la portabilidad. Además, tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ejercer estos derechos ha de presentar una solicitud por escrito al Servicio de Atención al Usuario de la Dirección General del Servicio de Salud de las Islas Baleares, ubicado en la calle del Carme, 18 (07003 Palma).

La Delegación de Protección de Datos del Servicio de Salud de las Islas Baleares tiene su sede en la Dirección General (c/ de la Reina Esclarmunda, 9. 07003 Palma). El correo electrónico de contacto es *dpd@ibsalut.es*.

Si desea más información sobre el tratamiento de los datos personales, visite el apartado «Registro de actividades de tratamiento» del web del Servicio de Salud escaneando este código QR.

ANEXO 3
Prueba teórico-práctica (60 puntos)

Esta prueba consiste en una prueba teórica tipo test eliminatoria:

1. Prueba teórica tipo test:

 Bloque 1: Contabilidad analítica

 Bloque 2: Gestión presupuestaria y financiera

 Bloque 3: Indicadores asistenciales

 Bloque 4: Power BI

 Bloque 5: Análisis y control de gestión

 Bloque 6: Organización hospitalaria

 Bloque 7: Procedimiento administrativo

 Bloque 8: Casos prácticos

 Bloque 9: Preguntas integradoras o de visión estratégica

Si se supera la prueba teórica tipo test se realizarán las siguientes pruebas:

2. Caso práctico: resolución de un caso simulado que permita la evaluación de la capacidad de análisis, la interpretación de datos y la formulación de propuestas de mejora.

3. Prueba de habilidades analíticas: planteamiento de una situación de desviación económica concreta y análisis de las posibles actuaciones.

4. Prueba práctica de Power BI: creación de un panel con KPIs y gráficos.

ANEXO 4
Baremo de méritos (40 puntos)

1. Experiencia profesional (máximo, 20 puntos)

1. Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea o en instituciones sanitarias públicas del Espacio Económico Europeo como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría que aquélla en la que se opta o con el mismo contenido funcional: 0,50 puntos.

2. Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea o en instituciones sanitarias públicas del Espacio Económico Europeo como personal estatutario, funcionario o laboral en una categoría distinta de aquella en la cual se opta: 0,15 puntos.

3. Por cada mes de servicio prestado en centros sanitarios privados de la Unión Europea en la misma categoría que aquélla a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0, 25 puntos.
Junto con el certificado de servicios prestados es necesario aportar la vida laboral de la Seguridad Social y los contratos de trabajo.

4. Por cada mes de servicio prestado en centros públicos no sanitarios de la Unión Europea como personal funcionario o laboral en la misma categoría que aquélla a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,30 puntos.

5. Por cada mes de servicio prestado en el sector privado (diferentes de los contemplados en el punto 1.3) en la misma categoría que aquélla a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,20 puntos.
Junto con el certificado de servicios prestados es necesario aportar la vida laboral de la Seguridad Social y los contratos de trabajo.

6. Por cada mes de servicio prestado como cargo directivo en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud: 0,05 puntos.
Sólo se valorarán estos servicios siempre que se tenga la titulación requerida para acceder a la categoría durante el tiempo en que se haya desempeñado el cargo directivo.

7. Para valorar este apartado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a. La puntuación máxima que puede obtenerse por la totalidad de los subapartados que lo integran es de 20 puntos. Un mismo período de tiempo no puede ser valorado por más de uno de los subapartados que lo integran.
b. Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial se computarán como si fuesen a jornada completa.
c. Si se prestan servicios simultáneamente en dos o más centros se computarán los servicios prestados sólo en uno (el que el aspirante elija).
d. El cómputo de servicios prestados se calcula aplicando esta fórmula: se suman todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y el resultado se divide entre 365, multiplicando el cociente resultante por 12.
e. Se consideran instituciones sanitarias públicas las que figuren como tales en el catálogo de centros hospitalarios publicados por el Ministerio de Sanidad. Tienen la consideración de instituciones sanitarias públicas los servicios centrales o periféricos de los servicios autonómicos de salud, los de INGESA, los del extinto INSALUD y los de los organismos equivalentes de la Unión Europea en los que la gestión sea pública.

2. Formación, docencia y actividades científicas y de difusión del conocimiento (máximo, 15 puntos)

Siempre que estén relacionadas directamente con las funciones generales y/o específicas de la categoría a la que se opta, se valorará la formación académica y la formación continuada, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación:

1. Formación reglada
 a. Por cada título universitario que permita acceder al grupo A1 reconocido por la normativa española vigente y que no sea requisito para la categoría para la que se opta: 3 puntos.
 b. Por cada título universitario que permita acceder al grupo A2 reconocido para la normativa española vigente y que no sea requisito para la categoría a la que se opta: 2 puntos.

2. Formación postgraduada:
 a. La titulación oficial de doctorado universitario, regulado en el Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado: 6 puntos.

b. Los títulos de máster oficial universitario que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta se valoran como se detalla a continuación:

- Por cada crédito ECTS: 0,5 puntos
- Por cada crédito LRU: 0,2 puntos

c. Los títulos universitarios propios de postgrado (certificado universitario, experto universitario, especialista y máster universitarios) que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta se valoran como se detalla a continuación:

- Por cada crédito ECTS: 0,5 puntos
- Por cada crédito LRU: 0,2 puntos

Para valorar el apartado de formación postgraduada se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar de los créditos, se otorga un valor de 0,02 puntos por cada hora de formación.
- Si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.
- Si no se especifican horas ni créditos, no se valora esta actividad.
- Si no se especifica el tipo de crédito, se valora como crédito LRU.
- Si en un mismo documento figuran créditos LRU y ECTS, se tendrá en cuenta la puntuación más favorable al aspirante.

3 Formación continuada

a. Cursos. Seminarios, talleres, congresos, jornadas, reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la que se opta:

- Por cada crédito ECTS: 0,5 puntos
- Por cada crédito CFC (Comisión de Formación Continuada) o LRU: 0,2 puntos.

Para valorar el apartado de formación continuada se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar de los créditos, se otorga un valor de 0,02 puntos por cada hora de formación.

- Si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.
- Si no se especifican horas ni créditos, no se valora esta actividad.
- No se valorará en este apartado haber superado asignaturas de un estudio académico.

Para valorar el apartado de formación continuada, será necesario que las actividades realizadas cumplan alguna de las siguientes características:

- Tienen que estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias. La acreditación debe cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esta actividad, por lo que deben constar conjuntamente el logotipo, el texto y el número de créditos.

- Deben haber sido impartidas, organizadas, subvencionadas, acreditadas u homologadas por una administración pública, un colegio profesional o una entidad del sector público institucional (de acuerdo con la definición dada por el artículo 2 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público), lo que debe constar en el certificado correspondiente.

- Deben haber sido impartidas, organizadas o acreditadas por alguna universidad, lo que debe constar en el certificado correspondiente.

- Deben haber sido promovidas por una organización sindical o entidad sin ánimo de lucro e impartidas en virtud de un convenio suscrito con una administración pública o una universidad, o bien deben haber sido acreditadas y/o subvencionadas por aquellas, lo cual tiene que constar en el certificado correspondiente.

- Deben haber sido realizadas en virtud de los acuerdos de formación continuada con las administraciones públicas y organizadas y/o impartidas por cualquiera de los promotores

de formación continuada que hayan suscrito estos acuerdos, lo que debe constar en el certificado correspondiente.

- Deben estar reconocidas como de interés sanitario por el órgano de la administración pública competente, lo cual tiene que constar en el certificado correspondiente.

3. Conocimientos orales y escritos de catalán (máximo, 5 puntos)

3.1. Los conocimientos de catalán se valoran de la manera siguiente:

a) Nivel C1: 3 puntos.

b) Nivel C2: 4 puntos.

c) Lenguaje administrativo (LA): 1 punto.

3.2. Los certificados oficiales que acreditan disponer de los conocimientos de lengua catalana son los siguientes:

– Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears.
– Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.
– Certificado homologado por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears o equivalente según la Orden 7/2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, de 4 de mayo, por la que se regula la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, y se determinan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a dichos certificados de conocimientos de lengua catalana.

3.3 Se valora solo un certificado, excepto en el caso del certificado LA, en que su puntuación se acumula a la del otro certificado que se aporte. Si se presenta solamente el certificado LA, se valora igualmente con 1 punto.

3.4 Solamente se valoran los niveles superiores al exigido para la categoría a la que se opta.

ANEXO 5
Comisión de Selección

La Comisión de Selección está formada por los miembros siguientes, titulares y suplentes:

- Presidenta: Felicitación Hernandez Jover. Suplente: Laura Monserrat Calbo.
- Vocal: Noemi Perez Garcia. Suplente: Nicolas Saiz Petrus.
- Vocal: Francesc Cardona Gomila. Suplente: Agnès Florit Florit.
- Secretario: Antonio Ligero García. Suplente: Magdalena Yebra Rotger